REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS

RESOLUCIÓN No. 0822
Julio 30 de 2025

"Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. 004 de 2025"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Subdirectora de Planeación, realizó los estudios previos para contratar la "RECUPERACIÓN DE LA CONECTIVIDAD HIDROLÓGICA Y ECOSISTÉMICA DE UN TRAMO DEL CAÑO AGUAS PRIETAS ENTRE LA VEREDA EL HIGAL Y EL PUENTE VEHICULAR LOCALIZADO EN EL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO PUNTA YANEZ, MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA",

El presupuesto estimado para esta contratación asciende a la suma CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($5.621.443.898) equivalentes a 3.949 SMMLV., de acuerdo con el presupuesto oficial estimado, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 157 del 01 de julio de 2025 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías No 1025 del 01 de julio de 2025.

Que, en atención a la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, se determinó escoger al contratista a través de la modalidad de contratación denominada Licitación Pública, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2009 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y siguientes.

Que, previa publicación en el SECOP por diez días hábiles, del estudio previo, del aviso de convocatoria, del proyecto de pliego de condiciones y demás anexos, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, a través de la Resolución 0652 del 01 de julio de 2025. y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus disposiciones reglamentarias, en especial el Decreto 1082 de 2015, ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. 004-2025, con el fin de seleccionar, en igualdad de oportunidades a las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras individualmente consideradas, en consorcio o en unión temporal, que ofreciera las mejores condiciones para contratar el siguiente objeto: RECUPERACIÓN DE LA CONECTIVIDAD HIDROLÓGICA Y ECOSISTÉMICA DE UN TRAMO DEL CAÑO AGUAS PRIETAS ENTRE LA VEREDA EL HIGAL Y EL PUENTE VEHICULAR LOCALIZADO EN EL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO PUNTA YANEZ, MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Que, en la fecha y hora programada para el cierre del proceso, se recibieron las siguientes propuestas:

CONSORCIO CAÑO DE AGUAS 2
CONSORCIO CONECTIVIDAD HIDROLÓGICA

Que, mediante Resolución No. 2.2060 de 29 de abril de 2016, se creó el comité para la evaluación jurídica, técnica, económica y financiera de las propuestas que se reciban en desarrollo de todos los procesos contractuales de la Corporación, integrado por: El Secretario (a) General, el Jefe (a) de la Oficina Administrativa y Financiera, el Asesor (a) de Dirección General, un (a) Profesional Especializado (a) de la Unidad de Contratación y el subdirector del área donde se genere la necesidad de contratación plasmada en los estudios previos.

Que terminada la verificación de requisitos habilitantes y evaluación técnica, se procedió a publicar y dar traslado del presente informe por cinco (5) días hábiles, en el marco del proceso Licitación Pública No. 004-2025 que tiene por objeto contratar la RECUPERACIÓN DE LA CONECTIVIDAD HIDROLÓGICA Y ECOSISTÉMICA DE UN TRAMO DEL CAÑO AGUAS PRIETAS ENTRE LA VEREDA EL HIGAL Y EL PUENTE VEHICULAR LOCALIZADO EN EL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO PUNTA YANEZ, MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, para que los proponentes presenten los documentos subsanables con la salvedad que el puntaje definitivo y el correspondiente orden de elegibilidad se definirá una vez se publique el informe de documentos subsanados y se realice la evaluación económica de las propuestas en la Audiencia de Adjudicación.

Que durante el término de traslado del informe de evaluación no se recibieron observaciones y una vez realizado el informe de verificación de documentos definitivo resultaron habilitadas las propuestas presentadas por el CONSORCIO CAÑO DE AGUAS 2 y CONSORCIO CONECTIVIDAD HIDROLÓGICA.

Que el día 30 de julio de 2025, se llevó a cabo la audiencia pública de adjudicación, en la que se realizó la evaluación de la oferta económica de los proponentes CONSORCIO CAÑO DE AGUAS 2 y CONSORCIO CONECTIVIDAD HIDROLÓGICA, y posterior a ello, el comité evaluador recomendó adjudicar el contrato derivado del Proceso de Licitación Pública No. 004-2025, al proponente CONSORCIO CONECTIVIDAD HIDROLOGICA representado legalmente por RAFAEL ANDRES PUCHE DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.087.842, por cumplir con todos los requisitos habilitantes y obtener un puntaje de 1000 puntos sobre 1000 posibles, ubicándose en el primer lugar del orden de elegibilidad.

Que atendiendo la recomendación del comité evaluador, se adjudicará el proceso de selección LP-004-2025, al proponente CONSORCIO CONECTIVIDAD HIDROLÓGICA**,** cuyo valor de la oferta corresponde a la suma CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($5.621.431.850) equivalentes a 3.949 SMMLV

En mérito de lo expuesto se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato emanado de la Licitación Pública No. 004-2025, cuyo objeto es la **RECUPERACIÓN DE LA CONECTIVIDAD HIDROLÓGICA Y ECOSISTÉMICA DE UN TRAMO DEL CAÑO AGUAS PRIETAS ENTRE LA VEREDA EL HIGAL Y EL PUENTE VEHICULAR LOCALIZADO EN EL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO PUNTA YANEZ, MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, al proponente **CONSORCIO CONECTIVIDAD HIDROLÓGICA** representado por **RAFAEL ANDRES PUCHE DÍAZ**, identificado con

cédula de ciudadanía No. 80.087.842, e integrado por RAFAEL ANDRES PUCHE DÍAZ con el 60% de porcentaje de participación, MGD CONSTRUCCIONES S.A.S con el 30% de porcentaje de participación y RAFAEL EDUARDO MONTES NAVAS con el 10% de porcentaje de participación cuyo valor de la oferta corresponde a la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($5.621.431.850)** y que se encuentra amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 157 del 01 de julio de 2025 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías No 1025 del 01 de julio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El acto se notifica en estrados. Este acto es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP II).

ARTÍCULO CUARTO: Una vez firmado el contrato, cúmplase con los requisitos de ley para su ejecución y radíquese en la Unidad de Contratación de la CVS. Por parte de la subdirección respectiva hágase el seguimiento contractual correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta Resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los treinta (30) días del mes de julio de 2025

ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA
Director General CVS

Proyectó: Ketty Sofía Polo Peña
Abogada externa CVS